

Transportistas de carga mixta realizaron un plantón exigiendo revisión de tarifas

Los pedidos realizados por el transporte mixto de camionetas de la parte norte de Latacunga al Gobernador fueron; revisión de la tarifa por la eliminación del subsidio del combustible y mayor seguridad y control del informalismo.

Pág. 4



Foto:W.C./La Gaceta

Prefecta de Cotopaxi explica incremento de más de USD 262 mil en su patrimonio



Una investigación de Spondylus Info Lab sobre la evolución patrimonial de prefectos y alcaldes del país identificó variaciones en las declaraciones de bienes de varias autoridades, entre ellas consta la prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tibán, quien registró un incremento patrimonial entre 2024 y 2025, aunque sin mantener participación en empresas.

Foto: Cortesía

Pág. 4

Marco Olmedo admite que pidió cambio de autoridad en la dirección de Salud Cotopaxi

El asambleísta por Cotopaxi, Marco Olmedo, reveló en una entrevista concedida a un medio de comunicación de la provincia que también solicitó el relevo de la actual directora distrital de Salud, argumentando que existen razones específicas relacionadas con su gestión.



Pág. 2

Foto:Referencial/Internet

Mercado El Salto inicia proceso de mantenimiento y remodelación este 22 de junio

Mientras realizan readecuaciones en el parqueadero del mercado con la dotación de agua, lavados, baños, iluminación e instalaciones eléctricas, los trabajos de remodelación del mercado iniciaran por la parte exterior de la infraestructura.

Pág. 16



Foto:W.C./La Gaceta

Presidente provincial del partido Socialista Ecuatoriano asegura que el alcalde de Latacunga va a la reelección



#Latacunga | En contraste con la noticia de la reelección, este miércoles, el alcalde aseguraba, en medio de un altercado en el Municipio, que los "intereses politiqueros" no tienen cabida en su administración.

Pág. 16

La frase

Pitágoras

"Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres."⁽¹⁾

Rafael Sandoval Egas (O)

Se firma La Paz con Irán

Trump firmó en el Palacio de Versalles un acuerdo de paz con Irán que pone fin al conflicto bélico. Como parte del proceso, se suscribió un memorando de entendimiento con el objetivo de concluir las hostilidades y abrir una nueva etapa de diálogo entre las partes.

El documento habría sido firmado durante una ceremonia oficial y representa un nuevo esfuerzo por establecer compromisos diplomáticos que permitan reducir las tensiones y avanzar hacia una solución negociada y duradera.

Todo indica que la situación en el estrecho de Ormuz comenzará a normalizarse, lo que podría contribuir a una reducción gradual de los precios de los combustibles. En los últimos meses, el costo de vida se ha incrementado en gran parte del mundo debido a la incertidumbre generada por el conflicto y sus efectos sobre los mercados energéticos.

Se espera que las tensiones lleguen a su fin definitivo y que la comunidad internacional no tenga que seguir asumiendo las consecuencias de una confrontación que ha dejado más efectos negativos que positivos. Este episodio también deja en evidencia la enorme dependencia que aún mantiene el planeta de los derivados del petróleo y la importancia estratégica del estrecho de Ormuz para el funcionamiento de la economía mundial.

Por ello, resulta fundamental evitar que una vía marítima tan vital para el comercio internacional vuelva a ser escenario de bloqueos o interrupciones que afecten la estabilidad económica global.

La fotografía (O)

Coordinar



Con los hechos que son de dominio público que se han producido últimamente en los establecimientos educativos, lo que nos queda es un trabajo coordinado entre autoridades, maestros, alumnos, padres de familia, Policía y fuerzas del orden. Los padres deben saber perfectamente dónde están y que hacen sus hijos, caso contrario estamos caminando al abismo; el hecho de las primeras denuncias sobre organizaciones delictivas en los planteles educativos es una seria alarma.

Marco Olmedo admite que pidió cambio de autoridad en la dirección de Salud Cotopaxi



Foto: Referencial/Internet

Asambleísta también solicitó el cambio de autoridad en la dirección Provincial de Salud.

El asambleísta por Cotopaxi, Marco Olmedo, reveló en una entrevista concedida a un medio de comunicación de la provincia que también solicitó el relevo de la actual directora distrital de Salud, argumentando que existen razones específicas relacionadas con su gestión.

Olmedo aseguró que realizó este pedido en calidad de ciudadano y recordó que fue quien denunció el presunto "mal manejo de un contrato de 2 millones de dólares que afectaron a cinco parroquias del cantón Latacunga".

Según el legislador, "Se hicieron malos procedimientos, no fue adecuada la ruta que se siguió, ese contrato se dio de baja y ahora está en un nuevo proceso y la responsable de todo esto es la actual directora provincial".

Asimismo, señaló que no mantiene ningún compromiso con la funcionaria y pidió que no se vincule con otros temas relacionados con su permanencia en el cargo, añadió que "ella tiene que responderle a la ciudadanía por sus acciones, ella tiene que responderle a la ciudadanía por su conducta, pero sobre todo tiene que responderle a la ciudadanía por sus resultados".

El asambleísta enfatizó que la designación o remoción de autoridades en las diferentes carteras de Estado corresponde exclusivamente al Ejecutivo. "Dentro del legislativo yo hice mi trabajo y estoy haciendo mi trabajo que es fiscalizar, hacer pedidos de información precisamente para que el gobierno nacional se entere de este tipo de circunstancias inmediatamente tome las decisiones que le correspondan", manifestó.

Olmedo también indicó que ha mantenido reuniones con autoridades nacionales de salud para abordar temas relacionados con la eficiencia del servicio, la mejora en la calidad de la atención pública y el abastecimiento de medicamentos en la provincia de Cotopaxi. Sostuvo que es fundamental corregir las falencias que puedan presentarse dentro del sistema de salud y destacó la predisposición del Gobierno Nacional para implementar mejoras. "El ministro de salud ha expresado esa voluntad de poder ir construyendo ese escenario que nos permitan mejorar todos los días", concluyó.

La Gaceta

FUNDADOR Rafael Sandoval Pástor
DIRECTOR Carmen Luz Sandoval Egas
GERENTE GENERAL Rafael Sandoval Egas

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. Colaboradores: Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. Editor Deportivo: Nelson Fuentala. Concepto Gráfico: Willian Caiza, Diego Mogro. Asistente de Comercialización: María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. Diagramación: Belgica Vargas, Pamela Pacheco. Redes Sociales: Fernando Montiel. Impresión: Miguel Safia, Guillermo Suntásig. Ventas Nacional: Mallury Gorozabel.

(O)



"Zapatero a tus zapatos": ¿se cumple?

Maximiliano Naranjo Iturralde
mxnaranjo@gmail.com

Con el paso del tiempo, las especialidades en todas las disciplinas y profesiones son las que predominan actualmente. El avance de la ciencia, los descubrimientos que se han producido, han devenido en la aparición de personas expertas en tal o cual materia. Anteriormente, el médico "general" se ocupaba de atender cualquier afección, dolor u operación de distinto tipo; el abogado atendía temas civiles, administrativos, penales, comerciales y toda clase de conflictos ante juzgados y tribunales de justicia; el farmacéutico, no solo vendía fármacos, sino que preparaba brebajes para curar hasta el espanto; y, por fin, el peluquero las hacía de dentista.

En la actualidad eso ya no existe más. De ahí que hoy más que nunca cobra importancia y actualidad la frase "zapatero tus zapatos". Dicha frase es atribuida al pintor griego Apeles en el siglo IV a.C. "El escritor romano Plinio el Viejo en su obra Historia Natural, cuenta que Apeles expuso un cuadro y se escondió detrás para escuchar las críticas de la gente. Un zapatero criticó que una sandalia del personaje estaba mal pintada. El pintor corrigió el error, pero al día siguiente, el zapatero envanecido comenzó a criticar otras partes de la pintura. Ante esto, Apeles salió de su escondite y le dijo que el zapatero no debía juzgar más allá de las sandalias, dando origen a este popular refrán que aconseja opinar solo de lo que se conoce".

Esta es una gran frase que debe aplicarse a toda actividad, pero lamentablemente no sucede salvo las excepciones de rigor que confirman la regla. Ningún empresario ubica a sus principales colaboradores, sean gerentes generales, gerentes financieros, gerentes de ventas, etc. a personas neófitas, sin experiencia (deben responder a los dueños o accionistas): escogen a los mejores y a los más preparados. Si cumplen con las expectativas

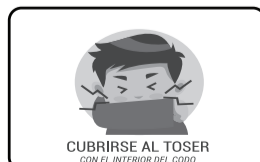
empresariales, ellos siguen en sus puestos, y los que no estuvieron a la altura de su cometido, simplemente los despiden. Es preciso aclarar que los expertos en estas materias, no necesariamente son apropiados para cualquier otro negocio o industria, pues ahí también prevalece la especialidad. Si hablamos de los gobiernos, se considerará no sólo la trayectoria y honestidad de los escogidos para ser seleccionados para desempeñar las distintas carteras de estado y otras altas funciones de la administración pública, sino también la especialidad y preparación para ejercerlas. Esto es importante y determinante para asegurar una adecuada gestión. Todos estos funcionarios son claves, y, por tanto, en sus manos está llevar a cabo los proyectos, programas, obras y demás acciones de gobierno. No cabe la improvisación a fin de evitar incluso que personas descalificadas aprovechen para sacar partido.

Donde es preciso cumplir con la rigurosidad del zapatero a sus zapatos en el nombramiento de embajadores acreditados a los distintos países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones e intereses políticos y comerciales. Para comenzar, la llamada cuota política debe cumplirse con rigurosidad y excepcionalidad. La regla obliga a designar al personal de carrera diplomática, formados precisamente para atender las delicadas cuestiones del ámbito diplomático donde se juega la respetabilidad del país. Para ello se creó la Academia Diplomática que prepara al personal, elevando, actualizando los conocimientos, analizando la cambiante realidad regional y mundial y utilizarlos cuando se trate de entrar en negociaciones con otros países y organismos internacionales.

¡Zapatero a tus zapatos es la consigna!

(I)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Cambios

Los hechos que sucedieron en las últimas semanas, el fallo de la jueza del Tribunal Contencioso Electoral que anuló la cancelación del movimiento Unidad Popular y la nueva mayoría del Consejo Nacional Electoral, produjeron cambios en ese organismo.

En el CNE se conformó una nueva mayoría que removió de la presidencia a la titular Diana Atamaint y se designó como nuevo titular al vocal José Cabrera, quien en los últimos años ha actuado con la mayoría del organismo.

Ante estos hechos y cambios aparecen los comentarios de diferentes sectores políticos, de partidos, movimientos y otros organismos a través de sus dirigentes, comentarios que reafirman que el CNE es un organismo con muy poca credibilidad.

En los últimos años, la credibilidad del Consejo Nacional Electoral ha estado a la baja, son una gran minoría los que creen en ese organismo, la gran mayoría duda de su capacidad y credibilidad, por varias razones.

Una de esas razones es el hecho que los vocales del organismo incluida la presidenta Atamaint, se encuentran en funciones prorrogadas por largos años, lo que demuestra que su actuación tiene muchos compromisos para permanecer en esas funciones.

Ahora ha cambiado el presidente del Consejo Electoral, el flamante titular es José Cabrera, en funciones prorrogadas, que durante todo este tiempo ha votado con la mayoría en todos los actos analizados y

resueltos.

Entonces, en el Consejo Nacional Electoral se ha producido el cambio de presidente, para no cambiar nada, para seguir igual que hace 8 años. Con los mismos elementos que no han podido demostrar su verdadera credibilidad.

Si en el Consejo Nacional Electoral van a seguir los mismos vocales, cambiados de funciones, qué podemos esperar de un organismo que tienen como vocales a quienes debieron dejar sus cargos hace más de cinco años.

Desde varios sectores políticos se ha señalado que el Código de la Democracia necesita varias reformas para garantizar de mejor manera la democracia; sin embargo, esos cambios no han sido considerados por los actuales vocales.

Entonces que se puede esperar de un organismo que tiene muchos cuestionamientos, por la forma de manejar el poder electoral para sus intereses cuando debe ser ejemplo de credibilidad y transparencia.

Mientras tanto otro organismo inservible como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no lleva adelante los concursos respectivos para cambiar a los vocales prorrogados del poder electoral, cuando nos acercamos a un nuevo proceso electoral.

Mientras tanto en algunos sectores políticos se señala que esperan que José Cabrera al frente del organismo electoral, sea el vehículo para recuperar la credibilidad, para operar los cambios necesarios y garantizar la transparencia electoral.

(1)

Prefecta de Cotopaxi explica incremento de más de USD 262 mil en su patrimonio

Una investigación de Spondylus Info Lab sobre la evolución patrimonial de prefectos y alcaldes del país identificó variaciones en las declaraciones de bienes de varias autoridades, entre ellas consta la prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tibán, quien registró un incremento patrimonial entre 2024 y 2025, aunque sin mantener participación en empresas.

De acuerdo con las declaraciones patrimoniales analizadas, Tibán pasó de reportar un patrimonio de USD 677.729 en 2024 a USD 940.656 en 2025, lo que representa un aumento de USD 262.927,21 en el período de un año.

La investigación señala que en sus declaraciones no constan acciones en compañías y, tras una verificación realizada, tampoco se evidenciaría vinculación con empresas privadas.

Sin embargo, la prefecta aseguró



Foto: Referencial/Internet

■ Prefecta de Cotopaxi aclara incremento de su patrimonio en un año.

que cuenta con toda la documentación que respalda la variación patrimonial registrada, explicó que en su declaración de 2025 incluyó una nota aclaratoria detallando el origen de este incremento.

Según Tibán, la variación patrimonial responde a procesos sucesorios

derivados del fallecimiento de su esposo, Raúl Ilaquiche, así como a la consolidación de bienes que formaban parte del patrimonio familiar, indicó que estos hechos están respaldados por documentos

públicos y pueden ser verificados por los organismos de control competentes.

Añadió que uno de sus hijos es menor de edad y que, en su calidad de representante legal, los bienes heredados deben constar dentro de su declaración patrimonial, conforme lo establece la normativa vigente. Asimismo, rechazó que el incremento de su patrimonio se deba a nuevas inversiones o actividades económicas no declaradas, señalando que sus ingresos provienen exclusivamente de su remuneración como prefecta de Cotopaxi.

En el documento difundido manifestó que "que para cobrar mi mensual me lo gano trabajando más de la cuenta" y añadió que "algunos bienes declarados fueron de mi difunto esposo y pertenece a mis hijos, uno de ellos menor de edad, por lo que consecuentemente soy su representante legal y sus bienes heredados suman a mi declaración patrimonial".

(1)

Transportistas de carga mixta realizaron un plantón exigiendo revisión de tarifas



Foto: W.C/La Gaceta

■ Transporte mixto de camionetas exige revisión de tarifa.

Los pedidos realizados por el transporte mixto de camionetas de la parte norte de Latacunga al Gobernador fueron; revisión de la tarifa por la eliminación del subsidio del combustible y mayor seguridad y control del informalismo.

La mañana de este jueves 18 de junio, en los bajos de la Gobernación de la provincia, las 14 operadoras de transporte mixto de las parroquias rurales de la parte norte del cantón Latacunga, que integran aproximadamente 400 unidades realizaron un plantón exigiendo de las autoridades la revisión de las

tarifas debido al incremento de los precios en los combustibles; mantuvieron una reunión con el Gobernador donde acordaron establecer mesas técnicas para analizar el pedido.

Luis Chancusig, coordinador y presidente de la Cooperativa de Camionetas Aglomerados Cotopaxi, explicó que, dentro del plantón participaron operadoras de Mulaló, Pastocalle, Lasso, Guaytacama, Saquisilí, exigiendo una revisión de las tarifas frente a la subida mensual del precio del combustible, comentó que, hasta noviembre del 2025, recibieron una compensación del Gobierno por la

eliminación del subsidio, a partir de esta fecha no existe ninguna ayuda. Además de la revisión de la tarifa, exigen de las autoridades seguridad y un mayor control al informalismo; el transporte comercial mixto está abandonado por las autoridades considerado como el nexo del campo con la ciudad en el traslado de los diferentes productos a los mercados.

Según el dirigente la tarifa mínima que mantiene el transporte comercial mixto de camionetas es de USD 1,50 la carrera, frente a la elevación del costo del combustible en más del 100%, el pedido de incremento

es de un 20%, es decir llegar a una tarifa de USD 1,85; explicaron que antes gastan en combustible entre 20 y 25 dólares diarios, hoy lo hacen con 50 dólares, quedando una utilidad diaria de 15 dólares, actualmente el trabajo lo realizan directamente los dueños porque no existe ingresos para pagar choferes. Los dirigentes de las operadoras mantuvieron una reunión con el Gobernador a puerta cerrada, donde habrían acordado establecer mesas técnicas para analizar la propuesta, asimismo destacaron la apertura del Ejecutivo provincial con el gremio.

(1)

Multicines® CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, viernes 19 de junio de 2026

ESTRENOS	EL DIA DE LA REVELACION (2D DOB)	SCARY MOVIE 6 (2D ESP)	TOY STORY 5 (2D DOB)
	17:25 (TP)	20:45 (TP)	14:30 15:40 16:15 17:05 18:05 18:40 19:30 20:30 21:05 (TP)

PNUD fortalece la preparación ciudadana ante una eventual erupción del Cotopaxi

Según los responsables del proyecto, el objetivo es dar respuesta al agente ubicadas en zona de riesgos ante un proceso eruptivo del Cotopaxi, el trabajo inició el 2023 y finalizará en agosto de 2026.

Verónica Huambo, técnica del proyecto Anticípate al Cotopaxi, explicó que el plan a través del PNUD nace luego de la reactivación del volcán Cotopaxi en el 2022, donde las autoridades provinciales realizaron gestiones para obtener financiamiento y dar respuesta a la población ante un proceso eruptivo del coloso.

En este marco, el PNUD canalizó un proyecto a través de la Unión Europea encaminado a preparar a la población ante desastres, el proyecto inició el 2023 con trabajos de preparación a la gente en aquellas comunidades vulnerables frente a una actividad eruptiva



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Verónica Huambo**, técnica del proyecto Anticípate al Cotopaxi.

pertenecientes a cuatro parroquias de Latacunga, Saquisilí, Salcedo. Huambo, señaló que el trabajo además de la capacitación a la gente, estuvo enfocado a identificar necesidades de la población, en ese marco conformaron comités comunitarios de riesgos en 17 localidades, construcción de planes comu-

nitarios de gestión de riesgos, dentro de la cual destacó la participación activa de la gente en el trabajo desarrollado dentro del proyecto.

Indicó que trabajaron en un plan de respuesta multiamenazas en ocho GADS, dentro del área parroquial está; José Guango Bajo, Mulaló,

Guaytacama, Chantilín y dentro de la parte cantonal con Latacunga, Saquisilí, Salcedo y el GAD Provincial. Dentro de la parte comunitaria el proyecto tuvo un alcance de más de 3000 personas y el trabajo realizado con diferentes instituciones, quienes conocen de forma técnica como atender una emergencia en base a la preparación recibida.

La técnica, indicó que el proyecto Anticípate al Cotopaxi, estará operativo hasta el 31 de agosto de 2026, apuntó que existen cosas pendientes por hacer, entre ellos está la protección al medio de vida ubicadas en zonas de riesgo ante una posible erupción del Cotopaxi. Anunció para los próximos días, capacitaciones a las asociaciones productivas de las zonas sobre conservación de pastos, elaboración de ensilaje y finalizarán con la entrega de equipos para la realización del ensilaje y puedan tener alimento para época de sequía o cualquier emergencia.

(1)

Aglomerados Cotopaxi compartió su gestión responsable en la Feria Ambiental

#Latacunga | La empresa presentó sus prácticas de economía circular y eficiencia operativa, mostrando innovación en la gestión industrial sostenible.

Aglomerados Cotopaxi participó en la Feria Ambiental "Juntos por un Planeta Verde", organizada por la Prefectura de Cotopaxi, un espacio que reunió a instituciones, empresas, academia y ciudadanía para generar conciencia sobre el cambio climático y la escasez de recursos hídricos.

En su planta industrial, Aglomera-

dos Cotopaxi impulsa prácticas de economía circular donde se aprovechan de manera óptima los residuos maderables generados en las diferentes líneas de producción, en la cosecha forestal, y actualmente también a través del retorno de polvo y restos de madera desde uno de sus distribuidores, como el Centro de Servicio Edimca ubicada en Pifo, de donde retornan a la planta los residuos de madera para ser utilizados en los calderos, generando energía mediante biomasa. Este sistema garantiza que los recursos se reutilicen de manera efectiva, reforzando la eficiencia



Foto: Cortesía

■ **El equipo de Aglomerados Cotopaxi participó en la Feria Ambiental "Juntos por un Planeta Verde".**

energética y el aprovechamiento de residuos maderables. Asimismo, la empresa ha desarrollado un procedimiento de reciclaje interno de materiales que permite revalorizar elementos como chatarra, papel y cartón; reincorporándolos a los procesos productivos en algunas áreas.

Por otra parte, los materiales que no pueden ser reutilizados son

entregados a gestores externos especializados; de esta manera, cada acción dentro de la planta se articula con un enfoque de mejora continua, optimización de recursos y reduciendo impactos ambientales. La gestión de los recursos también incluye la recirculación de agua en los sistemas de enfriamiento, asegurando su reutilización.

COVID-19 CORONAVIRUS
Si vamos a contagiarnos de algo... que sea de fe, esperanza y amor...

La Gaceta
DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1907
5 DÉCADAS
Unido a ti...

@LaGacetaL LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxiec

(1)

Parque de Holguín avanza entre expectativas y críticas

La regeneración del parque central de Antonio José Holguín registra un avance aproximado del 70%, aunque la paralización temporal de los trabajos genera preocupación entre moradores y comerciantes del sector.

La regeneración del parque central de la parroquia Antonio José Holguín continúa en ejecución, aunque durante los últimos días los trabajos permanecen paralizados, situación que ha generado inquietud entre habitantes y usuarios de este espacio público.

Según informó Margarita Córdova, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, la obra registra un avance cercano al 70% y actualmente se encuentra detenida debido a situaciones que son de conocimiento de los técnicos municipales responsables del proyecto. La intervención contempla la renovación de áreas verdes, modifica-

ciones en la pileta central, mejoras en la tarima y la adecuación general del espacio recreativo. La dirigente señaló que, una vez concluida la obra, el parque ofrecerá una imagen renovada para moradores y visitantes.

Paralelamente, se ejecutan trabajos en el acceso principal de la iglesia parroquial. Córdova explicó que el cambio de la puerta fue impulsado por el párroco Edgar Vilcaguano, integrantes de la pastoral y ciudadanos que colaboraron económicamente. Mientras tanto, el GAD Parroquial ejecuta la remodelación de las gradas con apoyo de materiales entregados por el Municipio de Salcedo.

No obstante, varios moradores expresaron su inconformidad por los retrasos. Ramón Ángel Leopoldo cuestionó la duración de los trabajos y aseguró que la paralización ha generado molestias entre comerciantes y usuarios del parque. Otros ciudadanos señalaron que las celebraciones religiosas han debido adaptarse temporal-



Foto: N.G./La Gaceta

Los trabajos de regeneración del parque central y de adecuación del acceso a la iglesia avanzan en la parroquia Antonio José Holguín, mientras moradores esperan la culminación de la obra.

mente debido a las intervenciones en el acceso al templo.

Por su parte, Luis Peralta manifestó que la obra ha ocasionado incomodidades por la presencia de polvo y restricciones en ciertos espacios, aunque espera que los trabajos concluyan en beneficio

de la parroquia.

Las autoridades parroquiales indicaron que se realizan gestiones para que la obra retome su ritmo normal y pueda concluirse en los próximos meses, junto con otros proyectos complementarios previstos para el sector.

(1)

Mulalillo busca mejorar mercado y espacios públicos



Foto: N.G./La Gaceta

Autoridades parroquiales de Mulalillo analizan alternativas para mejorar la infraestructura del mercado y fortalecer el mantenimiento de los espacios públicos de la localidad.

Las autoridades parroquiales analizan alternativas para ampliar la capacidad del mercado y hacen un llamado a la ciudadanía para cuidar los espacios comunitarios.

La parroquia Mulalillo enfrenta importantes desafíos en materia de infraestructura comercial y mantenimiento de espacios públicos. Así lo dio a conocer Raúl Solís, vocal

del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, presidente de la Comisión del Mercado y de Espacios Públicos, quien explicó las acciones emprendidas para mejorar estos servicios en beneficio de la población. Según indicó, se elaboró un estudio técnico para intervenir el mercado parroquial con el objetivo de ampliar y reorganizar los espacios destinados a los comerciantes. Sin embargo, el presupuesto disponible, cercano a los 20 mil dólares,

resultó insuficiente frente a los costos reales que demanda una remodelación integral.

Entre las alternativas analizadas constaban mejoras en pintura, iluminación y adecuaciones para reubicar a los comerciantes que actualmente expenden productos preparados y generan humo durante sus actividades. No obstante, la falta de recursos impidió ejecutar el proyecto en esta etapa.

Actualmente, alrededor de siete comerciantes dedicados a la venta de frutas, legumbres y productos preparados desarrollan sus actividades en los alrededores del mercado. Solís señaló que el espacio interno está destinado principalmente a la venta de alimentos preparados, lo que limita la posibilidad de reubicar a todos los vendedores.

Ante esta situación, el dirigente

manifestó que se buscará coordinar acciones con el Municipio de Salcedo para impulsar un convenio que permita ampliar o readecuar la infraestructura existente.

En cuanto a los espacios públicos, expresó su preocupación por el deterioro del parque central, pese a las inversiones realizadas en los últimos años. Recordó que cooperativas de transporte y habitantes colaboraron en trabajos de mantenimiento y embellecimiento, incluyendo áreas verdes y elementos decorativos que resaltaban la identidad cultural de Mulalillo.

Finalmente, hizo un llamado a la ciudadanía para fortalecer el cuidado de los bienes comunitarios, señalando que la conservación de los espacios públicos es una responsabilidad compartida entre autoridades y habitantes.

(1)

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

098 321 3082

(I)

Celebración del Inti Raymi fortaleció la identidad cultural y la integración comunal en Pilaló

La celebración del Inti Raymi en la unidad educativa 'Juan Manuel Ayala', evento que reunió a estudiantes, docentes, autoridades, profesionales del centro de Salud y miembros de la comunidad educativa.

En un ambiente de alegría, tradición y fortalecimiento de la identidad cultural, se desarrolló la celebración del Inti Raymi en la unidad educativa 'Juan Manuel Ayala', evento que reunió a estudiantes, docentes, autoridades, profesionales del centro de Salud y miembros de la comunidad educativa.

La jornada estuvo marcada por diversas expresiones culturales que resaltaron el significado de esta festividad ancestral andina, considerada una de las más importantes para los pueblos indígenas al representar el agradecimiento al sol, a la tierra y a la abundancia de las cosechas. A través de danzas, presentaciones artísticas y actividades conmemorativas, los participantes reafirmaron el valor de las tradiciones que forman parte de la



El Inti Raymi se celebró en la unidad educativa 'Juan Manuel Ayala' en Pilaló.

Foto: JPP.

riqueza cultural de la región.

La participación de los profesionales del centro de Salud permitió fortalecer los vínculos de cooperación interinstitucional, promoviendo espacios de convivencia y trabajo conjunto orientados al bienestar integral de niños y jóvenes. Las autoridades destacaron la importan-

cia de mantener vivas las costumbres ancestrales y transmitir las a las nuevas generaciones como parte de su formación cultural e identidad.

Los organizadores agradecieron la presencia y el compromiso de todos quienes fueron parte de esta significativa celebración, que además de rendir home-

naje a las raíces andinas, fomentó la unidad, el respeto intercultural y la participación comunitaria.

El Inti Raymi continúa consolidándose como una manifestación cultural que fortalece el sentido de pertenencia y contribuye a preservar el legado histórico de los pueblos andinos, manifiestan.

(I)

Adolescente fallece en siniestro de tránsito registrado en Tigua; autoridades investigan el caso



Foto: Cortesía.

Dos menores de edad, de 16 y 12 años aproximadamente chocaron su motocicleta con un camión en la vía Pujilí-La Maná; uno falleció en el lugar, otro está en hospital de Latacunga.

Un lamentable siniestro de tránsito se registró en el sector de Tigua, en la vía que conecta los cantones Pujilí y La Maná, dejando como saldo una persona fallecida y un menor de edad gravemente herido.

Según información preliminar recopilada en el lugar de los hechos, una motocicleta en la que se movilizaban dos hermanos habría colisionado con un camión. Como consecuencia del fuerte impacto, Erick L., de aproximadamente 16 años, perdió la vida de manera instantánea.

Por su parte, Jairo L., de 12 años, fue trasladado de emergencia al hospital general de Latacunga, donde recibe atención médica especializada. Testigos señalaron que su estado de salud sería delicado, 'esta entre la vida y la muerte',

subrayaron.

De acuerdo con versiones de moradores y personas que presenciaron el hecho, el conductor del vehículo involucrado no habría permanecido en el lugar tras el accidente. Asimismo, indicaron que el camión presuntamente transportaba material de rechazo y habría tomado la ruta Guangaje-Cochapamba después del siniestro. Estas versiones deberán ser verificadas por las autoridades competentes dentro de las investigaciones correspondientes. Otros señalan que horas después fue detenido el chofer y el camión para su investigación de cómo ocurrió el hecho trágico.

Familiares de los menores atraviesan momentos de profundo dolor y han solicitado el apoyo y la solidaridad de la ciudadanía para enfrentar esta difícil situación.

Hasta el momento, las autoridades no han emitido un informe oficial sobre el caso. Las causas y responsabilidades del siniestro serán determinadas mediante las pericias e investigaciones que desarrollen los organismos competentes.

Acción oportuna de la Policía evitó una tragedia y puso a salvo a un menor de edad en Pujilí

Ya son más de 10 casos de suicidio u otros intentos de quitarse la vida de los menores de edad. Posiblemente problemas familiares repercuten en la vida de los niños o adolescentes.

La rápida y efectiva intervención de servidores policiales permitió salvaguardar la vida e integridad de un menor de edad que se encontraba en una situación de riesgo en la ciudad de Pujilí, evitando que el hecho terminara en una tragedia.

Según informó la Policía Nacional, distrito Danzante Pujilí-Saquisilí, tras recibir una alerta ciudadana, los uniformados acudieron de manera inmediata al lugar de los hechos, donde aplicaron los protocolos de actuación y contención establecidos para este tipo de emergencias. Gracias a la preparación y profesionalismo del personal policial, se logró brindar asistencia oportuna al adolescente y garantizar su seguridad.

Las autoridades destacaron que durante el procedimiento se priorizó en todo momento la protección de la vida, el bienestar físico y emocional del menor, actuando con responsabilidad y sensibilidad frente a la situación presentada.

Una vez controlada la emergencia, el adolescente fue puesto a buen recaudo y posteriormente entregado a sus familiares, quienes recibieron orientación y recomendaciones para fortalecer su cuidado, acompañamiento y entorno de protección.

La Policía Nacional reiteró su compromiso de servir a la ciudadanía con vocación, responsabilidad y humanidad, especialmente en casos que involucran a grupos



Foto: PN.

Serveros policiales y bomberiles rescatan a un menor en Pujilí, previniendo una tragedia.

de atención prioritaria.

Hizo un llamado a la comunidad para reportar de manera inmediata cualquier situación que represente un riesgo para la integridad de niños, y adolescentes, a fin de permitir una respuesta oportuna de las instituciones competentes. Con estas acciones, la institución policial reafirma su labor permanente de prevención, protección y servicio, contribuyendo a la seguridad y bienestar de la población.

(1)

Iniciarán el proyecto de las cocinas ecológicas en la parte rural de Saquisilí



Foto: Referencial.

En días anteriores recibieron el proyecto por parte de la Escuela Politécnica Nacional.

Con relación al proyecto de las cocinas ecológicas el director de Desarrollo Social del municipio de Saquisilí Juanario Valencia dio a conocer que mediante la vinculación con la Escuela Politécnica Nacional, se ha trabajado en el proyecto que ya se encuentra en su fase de ejecución, dijo que el objetivo es poder brindar comodidad a los adultos mayores particularmente en el cantón, es por esta razón con un plan piloto se tiene previsto la construcción de cinco cocinas ecológicas en la zona de Yanahurco en la parroquia Cochapamba así como en la zona de Llamahuasi por lo que se tiene determinados los sitios donde se va a realizar este trabajo.

Valencia recordó que la semana pasada estuvieron presentes en un

evento en la Escuela Politécnica Nacional de Quito en donde recibieron el proyecto con el mismo que se dará el trámite respectivo para su ejecución el próximo mes, se tendrá la visita de los estudiantes de la Politécnica Nacional quienes realizaron el estudio para la implantación de las cocinas ecológicas.

El valor establecido para la construcción de estas cocinas ecológicas es de aproximadamente quinientos dólares por cada una de ellas, pues el funcionario dijo lo que se desea con este tipo de infraestructura implementar en estas cinco viviendas que pertenecen a adultos mayores y que necesitan de alguna forma este aporte de parte del municipio.

(1)

Centro alternativo de Guanto Chico con nuevo proyecto de huerto familiar



Foto: Cortesía.

Nuestros adultos mayores siguen sembrando vida, experiencia y esperanza.

Una tarde llena de alegría, integración y aprendizaje se vivió en el Centro Alternativo Guanto Chico, la Dirección de Desarrollo Social

del Municipio de Saquisilí continúa fortaleciendo el bienestar y la participación activa de nuestros adultos mayores a través de acciones

que promueven su inclusión, autonomía y calidad de vida. Durante esta jornada se desarrollaron importantes actividades como

la coordinación para el Registro Social, la sociabilización del proceso para la entrega de raciones alimenticias, la planificación de una Gira de Observación y la inauguración simbólica del proyecto de Huertos Familiares, una iniciativa que fomenta la seguridad alimentaria, el trabajo comunitario y el cuidado del entorno.

Además, se realizó la premiación al Mejor Huerto Familiar, el reconocimiento y elección del Padre Ejemplar Guanto Chico 2026, así como la entrega de un presente al ganador, destacando su dedicación, valores y ejemplo para las nuevas generaciones.

La jornada culminó con la tradicional Pambamesa, un espacio de encuentro que fortaleció los lazos de amistad, unidad y compañerismo entre todos los participantes.

(1)

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

▶ SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO. ¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8



La Quinta
CONJUNTO RESIDENCIAL

La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
186 m² construcción
CONJUNTO PRIVADO

Venta & Renta
Inmobiliaria

ATENCIÓN EN CASA MODELO
Previa cita 0999031825 / 0999915783

Deportes

(D)

Independiente Luis Hidalgo, campeón invicto de la liga barrial La Merced 2026

Terminó el campeonato barrial de fútbol senior de la Liga La Merced con la consagración del Independiente Luis Hidalgo, que durante 24 fechas mantuvo la condición de invicto.

Al culminar el torneo que se definió por sumatoria de puntos, los ahora campeones Independiente Luis Hidalgo, superaron al difícil Tecnicentro Balarezo, en la sumatoria de puntos por 5; 15 puntos sobre el tercero 2 de Mayo; 19 sobre el cuarto y 22 puntos sobre el quinto y sexto.

El club Independiente Luis Hidalgo se consagró campeón invicto de la Liga La Merced 2026, uno de los torneos barriales más competitivos del cantón Latacunga, tras completar una campaña extraordinaria



Foto: J.C./La Gaceta

■ Independiente Luis Hidalgo, campeón invicto de la liga barrial La Merced 2026.

con 68 puntos y una diferencia de gol de +109, siendo además el equipo más goleador y el que menos goles recibió en toda la competición.

El título fue posible gracias al destacado rendimiento de jugadores como Alain Espinel, Diego Zambrano, Cristhian Govea, Robert Govea, Jeffre Valdez, Jordán

Chamorro, Luis Carrasco y Alberto Tarira, bajo la dirección técnica de Iván Guanín, quien lideró un proyecto deportivo exitoso de principio a fin.

A nivel individual, Cristian Govea se coronó como máximo goleador del campeonato al registrar 55 anotaciones, convirtiéndose en una de las principales figuras del torneo.

Con estos resultados, los cinco mejores equipos de la Liga La Merced representarán en el torneo interligas 2026, que se disputará en julio y reunirá a los mejores clubes barriales del cantón Latacunga.

La tabla final quedó conformada de la siguiente manera:

1. Campeón, Independiente Luis Hidalgo
2. Subcampeón, Tecnicentro Balarezo
3. Tercer Lugar, 2 de Mayo
4. Cuarto lugar, Amistad
5. Quinto lugar, Deportivo Cali

(D)

Rodrigo Agama lidera la clasificación general de la Trepada de Montaña

El piloto latacungueño Rodrigo Agama se mantiene en lo más alto del Campeonato Provincial de Trepada de Montaña (T.D.M.) 2025, luego de cumplirse las primeras jornadas de competencia y con la clasificación general que refleja una cerrada disputa entre los mejores exponentes del automovilismo provincial.

De acuerdo con la tabla oficial de puntuación general del T.D.M. T.A.C. 2025, la dupla conformada por Rodrigo Agama y María Emilia Agama, representantes de Latacunga, ocupa el primer lugar con 68 puntos, resultado obtenido tras sus destacadas actuaciones en las pruebas desarrolladas en las válidas Pasa y Niton.

En la segunda ubicación aparece la dupla ambateña integrada por Alex Vinicio Barriga y Michael Gavilanes, quienes acumulan 65 puntos, manteniéndose a solamente tres unidades del liderato y demostrando regularidad durante la temporada. El tercer puesto corresponde a los

latacungueños Santiago Moya y Pablo Pérez, con 59,5 puntos, completando un podio que evidencia el alto nivel competitivo entre pilotos de Cotopaxi y Tungurahua.

El top 10 de la clasificación general

- 1 Rodrigo Agama / María Emilia Agama Latacunga 68
- 2 Alex Vinicio Barriga / Michael Gavilanes Ambato 65
- 3 Santiago Moya / Pablo Pérez Latacunga 59,5
- 4 Juan Carlos Ponce / Víctor Hugo Marcillo Quito 52,5
- 5 Alex Chico / Santiago Chico Pelileo 49
- 6 Juan Erazo Buenaño / Juan Erazo Vásquez Ambato 45,5
- 7 Juan Carlos Paredes / Matías Altamirano Ambato 43
- 8 David Cárdenas Vallejo / Mario Rosero Ambato 39,5
- 9 Jhonatan Solano del Salto / Bryan Silva Insuasti Guaranda - Riobamba 36
- 10 Marco Morales / Karla Morales Pelileo 34,5

La tercera válida del Campeonato Provincial T.D.M. Nicolás Martínez – Constantino Fernández (San Francisco) se cumplirá este sábado 20 de junio, con la participación de pilotos de diferentes categorías.



Foto: J.C./La Gaceta

■ El Auto 271 de Rodrigo "Colorado" Agama junto a Emilia Agama listo para puntuar en esta válida de TDM.

La programación contempla desde las 08:00 hasta las 09:30 el ingreso de vehículos de todas las categorías al parque central de Nicolás Martínez. Posteriormente, a las 12:00, se realizará la reunión de pilotos y a las 12:30 se encolumnarán los participantes.

La competencia tendrá como escenario el tramo Martínez – Constantino Fernández (San Francisco), donde se

desarrollarán dos pruebas cronometradas:

- TC1: salida programada a las 13:00, con un recorrido de 7,50 kilómetros y un tiempo ideal de 6 minutos.
- TC2: salida prevista a las 14:24, nuevamente sobre el trazado de 7,50 kilómetros.

La premiación se efectuará en el parque central de Martínez a partir de las 16:30.



SE RENTA

146 M2

LOCAL COMERCIAL · 2 BAÑOS
1 OFICINA · BODEGA
ESTACIONAMIENTO
AVENIDA UNIDAD NACIONAL Y
CALLE ANGEL SUBIA "FRENTE A CEDAL".

\$1,500 + GARANTIA



INFORMES AL 0984055558 /
0999031825

TU VIDA FIT EMPIEZA AQUÍ

PLANES DESDE \$2190

ENTRENA CON LOS MEJORES BENEFICIOS:

- ÁREA DE MUSCULACIÓN
- ÁREA DE CARDIO
- ÁREA DE PESO LIBRE
- SMART STRONG
- CLASES GRUPALES
- SILLONES DE MASAJES
- LAS MEJORES MÁQUINAS
- ENTRENADORES TODO EL TIEMPO
- BOTÓN DE AYUDA
- EVALUACIÓN SMART BODY
- CLASES ONLINE
- APP EXCLUSIVA
- BENEFICIOS SMARTFITEROS
- ENTRENA CON TUS AMIGOS

MALTERÍA MALL · P2, ARRIBA DEL SUPERMAXI
smartfit.com.ec @smartfitec

smart fit EL GYM ORIGINAL DE LA TRI

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

19-22-20-V-026 SF

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el Dr. Juan Luis Acuña Terán en calidad de Procurador Judicial de Banco Pichincha, se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: Dr. Juan Luis Acuña Terán en calidad de Procurador Judicial de Banco Pichincha
CAUSA: No 05333-2025-00486
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE DINERO
CITACIÓN A: RIVERA BAJAÑA CARMEN GARDENIA

SOLICITUD PERTINENTE:

SÉPTIMO. - PRETENSION

En virtud de los antecedentes expuestos, comparezco ante usted señor Juez, y demando a la señora **CARMEN GARDENIA RIVERA BAJAÑA** por sus propios y personales derechos, declarado en este momento de manera anticipada de plazo vencida toda la obligación insoluta, para que en sentencia se reconozca el derecho de BANCO PICHINCHA C.A. como legítimo acreedor sobre el crédito No. **5169744-00**; y, subsidiariamente se le condene al pago de:

- 1. CAPITAL. -**
DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 16.251.55).
- 2. INTERÉS NORMAL. -**
MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.860.34).
- 3. INTERES DE MORA. -**
CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 167.57).
- 4. GESTIÓN GASTO POR MORA. -**
CIENTO DOS DÓLARES CIN TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 102,13).
- 5. SEGURO DESGRAVAMEN. -**
DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 213,13).
- 6. COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS. -**
LOS MISMOS QUE SU SEÑORÍA SE SERVIRÁ SEÑALAR.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 2 de julio del 2025, a las 09h11. **VISTOS. -** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga, agréguese al proceso el escrito presentado en lo principal se establece: 1.- La demanda que antecede, presentada por el Banco Pichincha C.A. conforme disponen los Artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se la califica como clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en la ley; por lo que con fundamento en los artículos 289 y 290 íbidem, se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO. Consecuentemente CÍTESE a la demandada señora: CARMEN GARDENIA RIVERA BAJAÑA, en la dirección conforme se indica en el libelo de demanda, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, documentos adjuntos y este auto inicial. Para efecto de la citación a la demandada, remítase mediante atento deprecatorio virtual dirigido al señor Juez/a de la Unidad Judicial Civil en la Parroquia Quitumbe, del cantón Quito, ofreciendo reciprocidad en casos análogos, quien citará en el lugar que se indica en la demanda, como lo establecen los Arts. 54, 55 y 63 del referido Cuerpo Legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. 2.- Póngase en conocimiento de la parte demandada el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción contemplado en los Arts. 168 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 165 del COGEP, la misma que será examinada su admisibilidad en el momento procesal oportuno. 3.- Tómese en cuenta los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir sus notificaciones 4.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. 5.- Actúe el Ab. Edgar Zambonino, en su calidad de secretario de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga. - NOTIFIQUESE Y CÍTESE. -

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 4 de mayo del 2026, a las 16h23. **VISTOS.-** Continuando con la sustanciación de la presente causa. En lo principal.- Por cuanto bajo juramento la parte actora Abg. ACUÑA TERAN JUAN LUIS, en calidad del BANCO PICHINCHA CA, ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la demandada RIVERA BAJAÑA CARMEN GARDENIA, conforme dispone el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, que señala: "Art. 56.- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: (...) 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 íbidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia.- Actúe e intervenga el Ab. Edgar Zambonino Medina, como Secretario Titular de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 26 de mayo del 2026, a las 16h08. **VISTOS.-** Continuando con la sustanciación de la presente causa. Materialícese y agréguese al proceso el escrito electrónico que antecede. En lo principal, se dispone: De conformidad con el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.- Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: ... 8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión...". Se convalida el auto de fecha lunes 4 de mayo del 2026, a las 16h23, en el que por un error involuntario se ha hecho constar "En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 íbidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia", SIENDO LO CORRECTO: En aplicación de lo estipulado en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de TREINTA DÍAS (30) contados desde la última citación a los demandados, a fin de que contesten a la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, consecuentemente, se convalida dicho error, en lo demás las partes estarán a lo ordenado en dicho auto. Actúe el Abg. Edgar Zambonino Medina, en calidad de secretario de esta Unidad Judicial. NOTIFIQUESE.-) MIGUEL ARTURO MORENO DEL POZO, JUEZ; Lo que comunico por Ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado.- Certificado

ABG. EDGAR ZAMBONINO MEDINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

19-VI-026 001-22283

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA con número 05333 del cantón LATACUNGA Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) SINGAÑA CARRILLO MARTHA PIEDAD mediante actuación judicial de fecha 2026-06-04 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05333202200495 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUMAK SAMY LTDA. en contra de HOLOQUINGA NINASUNTA MARIA ELSA se ha fijado el día 2026-09-30 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Terreno

Cantidad: 1	Ubicación	CALLE S/N Y CALLE 5 DE JUNIO, DETRAS DEL CAMAL TECNOLÓGICO DE SAQUISILÍ NORTE, CON PROPIEDAD DEL CAMAL TECNOLÓGICO EN 18.41 M. SUR: EN UNA PARTE CON REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN EN 17,52 M Y EN OTRA PARTE CON PROPIEDAD DE MIGUEL SANTACRUZ EN 2,40 M. ESTE: CON PROPIEDAD DE MIGUEL SANTACRUZ EN UNA PARTE EN 9,00 M., Y EN OTRA PARTE EN 19,58 M.; OESTE: CON EL LOTE NÚMERO VEINTE Y UNO EN 18.38 M.	Avalúo Pericial: 19568.69 Avalúo al 100%: 19568.69
	Limites		
	Area Propiedad	300 M2	
	Area Construcción	0 M2	
	Clave Catastral	05065001030460510001	
	Características	ES UN TERRENO DE FORMA IRREGULAR, DE TOPOGRAFÍA CASI PLANA Y UBICACIÓN MEDIANERO, SU VÍA DE ACCESO ES UNA VÍA DE TIERRA CON BORDILLOS	

Total Avalúo Pericial: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 69/100 dólares americanos (19568.69 USD.)

Total Avalúo al 100%: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 69/100 dólares americanos (19568.69 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): MOLINA MOLINA LUIS FERNANDO, Teléfono No., Correo electrónico: depositariojudicialfm@gmail.com

Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()

Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de (100%) la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA No. de Cuenta: 005010314001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-06-09

Nombres y Apellidos Secretario(a): ANIBAL.CALVOPINA

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

19-VI-026 0P611

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANA, PROVINCIA DE COTOPAXI con número 05335 del cantón LA MANA Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) ORTIZ PAEZ DEYSI CECILIA mediante actuación judicial de fecha 2026-06-12 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05335202200409 propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO LAMANENSE en contra de SEGOVIA CARRANZA CINTHYA LORENA se ha fijado el día 2026-07-10 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Casa

Cantidad: 1	Ubicación	LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO DOS, DE LA MANZANA A, DE LA LOTIZACIÓN "MARÍA GABRIELA" UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA PARROQUIA LA MANA, ACTUALMENTE PARROQUIA URBANA EL TRIUNFO, CANTÓN LA MANA, PROVINCIA DE COTOPAXI.	Avalúo Pericial: 89321.85 Avalúo al 100%: 89321.85
	Limites	NORTE: ÁREA DE RETIRO QUE SEPARA CON CARRETERA LA MANA - QUEVEDO, ANTES, HOY CON AVENIDA DIECINUEVE DE MAYO 15.50 M SUR: CALLE DE LA LOTIZACIÓN, ANTES, HOY CON CALLE VICENTE LEÓN 14.50M. ESTE: LOTE UNO DE LA MISMA MANZANA 22.50M. OESTE: LOTE TRES DE LA MISMA MANZANA 28M	
	Area Propiedad	363 M2	
	Características	¿EL INMUEBLE ES DE FORMA REGULAR CON UNA SUPERFICIE PLANA. ¿LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO ES DE 363,00 M2, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUCCIONES DE UN NIVEL. ¿EL PREDIO CUENTA CON LOCALES COMERCIALES Y UN MINI DEPARTAMENTO EN BUEN ESTADO. ¿TIENE DOS VÍAS DE INGRESO, DELANTERA Y	

Total Avalúo Pericial: OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 85/100 dólares americanos (89321.85 USD.)

Total Avalúo al 100%: OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 85/100 dólares americanos (89321.85 USD.)

Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()

Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANA, PROVINCIA DE COTOPAXI No. de Cuenta: 005020302008 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-06-12

Nombres y Apellidos Secretario(a): JAIRO.MARTINEZ

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

19-22-23-11-026 SF

Se hace saber que sigue BANCO PICHINCHA C. A., en contra de OVIEDO PEREZ EDWIN DANILO, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUCIÓN - No. 05333-2025-03310.

PARTE ACTORA: BANCO PICHINCHA C. A.

PARTE DEMANDADA: OVIEDO PEREZ EDWIN DANILO.

CUANTÍA: \$24.728,76.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE LA O EL JUZGADOR. -

De conformidad al Art. 10 [Competencia concurrente] núm. 01 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 240 [Atribuciones y deberes] núm. 02 del Código Orgánico de la función Judicial, ante su señoría, como **JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA**, por ser competente en el grado, la materia y el territorio, presento la siguiente demanda en **PROCEDIMIENTO EJECUTIVO**.

SEGUNDO. - ACTOR DE LA DEMANDA. -

BANCO PICHINCHA C.A., representado legalmente por el **DR. JUAN LUIS ACUÑA TERAN**, en su condición de **PROCURADOR JUDICIAL**, ecuatoriano, de 62 años de edad, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 1706676986, de profesión abogado en libre ejercicio profesional, con domicilio en la ciudad de Latacunga en la calle Guayaquil 268 y avenida Amazonas, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, castilla judicial de la defensa de la parte actora Nro. 200, además los correos electrónicos consorciojuridicoacuna@gmail.com, a usted con respeto en la calidad antes indicada presento la siguiente demanda a nombre del **BANCO PICHINCHA C.A.**, entidad bancaria nacional con RUC Nro. 1790010937001, el cual tiene su domicilio legal estatutario en la ciudad de Quito D.M. en la Avenida Amazonas Nro. 45-60 Intersección calle Ignacio Pereira, barrio Incaquito, parroquia Chaupikruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, con teléfono 0229809980. Adjunto documento que justifica mi representación y copia del RUC del Banco, Procuración Judicial otorgada por el señor doctor **Jaime Manuel Flor Rubiones** en su condición de Representante Jurídico en ejercicio de la representación legal para asuntos judiciales del Banco Pichincha C.A. conforme consta de la copia debidamente notariada del nombramiento que se agrega a la procuración Judicial. El doctor Jaime Manuel Flor Rubiones es ecuatoriano, de 75 años de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 170179441-2, con domicilio en la ciudad de Quito en la Avenida Amazonas s/n y Pereira; abogado en libre ejercicio profesional al servicio del Banco Pichincha C.A. con correo electrónico jaimeflor@pichincha.com

CUARTO. - PARTE DEMANDADA Y LUGAR DE CITACIÓN. -

Los nombres completos de la parte demandada son:

1. EDWIN DANILO OVIEDO PEREZ con cédula de ciudadanía N.° **1801856424**.

Al demandado **EDWIN DANILO OVIEDO PEREZ** se le citará con el contenido de esta demanda y auto de calificación, en su domicilio ubicado en:

Provincia. - Cotopaxi

Cantón. - Latacunga

Parroquia. - Ignacio Flores

Barrio. - Niágara

Calle principal. - Unidad Nacional

Calle secundaria. - Quijano y Ordóñez

Teléfono. - 0999458029

Correo electrónico. - sim576@hotmail.com

Referencia. - Casa con un portón negro, junto a la Unidad Educativa "Nueva Generación".

Para mayor facilidad de esta diligencia adjunto el respectivo croquis y código QR del domicilio del demandado.

Para la práctica de esta diligencia, se servirá contar con uno de los señores citadores de su Distrito, quien observará las solemnidades contempladas dentro del Art. 54 [Citación en persona] y Art. 55 [Citación por boletas] del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO. - CUANTÍA. -

Conforme el Art. 144 [Determinación de la cuantía] núm. 01 del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía de la presente, por su naturaleza, la fijo en **VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 24.728,76)**, desglosados de la siguiente manera hasta el 03 de octubre del 2025:

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 13 de noviembre del 2025, a las 10h36. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal realizado. - En lo principal, se dispone: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en dos Pagarés a la Orden, documentos que constituyen título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: CÍTESE al demandado OVIEDO PEREZ EDWIN DANILO, en su calidad de deudor principal, en su domicilio conforme consta en el libelo de la demanda, para lo cual se adjuntará copias de la demanda, documentos adjuntos y este auto inicial. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores citadores de este Distrito Judicial, funcionario a quien se le recuerda que para la citación debe considerar lo determinado en los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de (15) DÍAS al demandado a fin de que cumpla con la obligación o en el mismo término conteste la demanda y proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "... Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones, así como la calidad en la que comparece. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Notifíquese y Cítese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 4 de junio del 2026, a las 10h22. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede en atención al mismo se dispone: En lo principal. Una vez que el actor Dr. JUAN LUIS ACUÑA TERAN, en calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado Sr. OVIEDO PEREZ EDWIN DANILO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado: "... que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del COGEP, que establece: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor OVIEDO PEREZ EDWIN DANILO con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada conteste la demanda conforme lo proveen los artículos 333 numeral 3 y Art. 151 del COGEP. Cítese y Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Arauz
SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

17-18-19-VI-2026 0001-22286

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI
CITACIÓN A LOS SEÑORES CARLOS VINICIO JACOME GUANOLUISA
Y PAOLA MARISOL PACHACAMA SOSA

CAUSA NRO. 05331-2023-00213

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

ACCIÓN: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA.

DEMANDADOS: MARCELA ANDREA RIERA MEJIA, OMAR GUSTAVO JACOME GUANOLUISA, CARLOS VINICIO JACOME GUANOLUISA Y PAOLA MARISOL PACHACAMA SOSA

PRETENSIONES: EN SENTENCIA SE DISPONGA EL PAGO DEL CAPITAL INSOLUTO (USD 5.333,27), INTERES DE MORA, INTERES PACTADO, PAGO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y SEGURO, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS DE LA DEFENSA, SE RECONOCERÁ ABONOS PARCIALES.

CUANTÍA: 6.567,26 DÓLARES

AUTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 10 de abril del 2023, a las 09h23. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Por medio de la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, se ordena la citación de los demandados: MARCELA ANDREA RIERA MEJIA y OMAR GUSTAVO JACOME GUANOLUISA en calidad de deudores principales, mediante la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial; y, a CARLOS VINICIO JACOME GUANOLUISA y PAOLA MARISOL PACHACAMA SOSA, en calidad de garantes solidarios, mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, lugares que se indican en la demanda, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos presentados y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte actora, se considerará su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúan los Arts. 146 inciso cuarto y 160 del Código Orgánico General de Procesos. En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: la prohibición de enajenar de un lote de terreno signado con una superficie de novecientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Primero del cantón Pujilí, legalmente inscrita el 21 de abril del año 2014, bajo el número de partida 519, del Registro de Propiedades de ese año y más características que constan del certificado de gravámenes adjunto al proceso, de propiedad de: OMAR GUSTAVO JACOME GUANOLUISA y MARCELA ANDREA RIERA MEJIA, según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código. Para el efecto, notifíquese al Registrador de la Propiedad del cantón Pujilí. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Ab. HECTOR EDMUNDO TARCO CHASILUISA, en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero JOSE SANTOS CHANGO UÑOG, Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA., calidad que justifica con el documento presentado. Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado. Intervenga la Ab. VIVIANA HERRERA en calidad de Secretaria Encargada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 26 de enero del 2026, a las 15h37. VISTOS: Atento el juramento rendido por el Dr. Hector Edmundo Tarco Chasiluisa Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato, se ordena la CITACIÓN a los demandados JACOME GUANOLUISA CARLOS VINICIO y PACHACAMA SOSA PAOLA MARISOL, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación en quince días más, conteste la demanda, conforme así lo determina el Art. 56 y 333, numeral 3 del COGEP, bajo prevenciones legales, de no hacerlo, se procederá en rebeldía, publicación que se realizará con el presente auto y el auto de calificación a la demanda de fecha martes 10 de abril del 2023, a las 09h23.- Actúe la Ab. Paola Quintana Hoyos, en calidad de secretaria RT de este despacho. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Milton Hernandez Andino, Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria encargada.- Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial en esta ciudad y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.-

Ab. Paola Quintana Oyo
SECRETARIA (RT) DE LA UNIDAD

19-VI-2026 0001-22294

Juicio No. 05332-2021-00591
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, martes 21 de abril del 2026, a las 15h23.
EXTRACTO

Causa: CONCURSO DE ACREEDORES

Actor/a: LLUMITAXI IZA ELENA SOLEDAD, BAUTISTA SALAZAR INES EMPERATRIZ, BAUTISTA FONSECA SEGUNDO ANIBAL, SALGADO VILLALVA CARMEN MATILDE Y LA MASA CONCURSAL

Demandados/as: VILLACIS RENJIFO LUIS ANTONIO

Procedimiento: CONCURSAL

Juez/a: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

Cuantía: INDETERMINADA

Número de Juicio: 05332-2021-00591

PROVIDENCIA: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 31 de marzo del 2026, a las 14h28. VISTOS.- Incorporé al proceso el escrito presentado por el síndico de quiebra Walter Dario Enrique Piedra, el oficio remitido por secretaria de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Salcedo, dentro de la causa 05332-2022-00996, y el escrito, anexos presentados por el fallido Luis Antonio Villacis Rengifo para los fines de ley. En lo principal dispongo:

1) Póngase en conocimiento de los miembros de la relación procesal la acumulación del proceso número 05332-2022-00996, por existir obligaciones pendientes de pago por parte del demandado Luis Antonio Villacis Rengifo; por tanto, considérese el casillero y correo electrónico que haya señalado en acreedor del proceso antes referido, para sus notificaciones en la presente causa.

2) Considerando la documentación adjuntada por el fallido, y verificada en el sistema SATJE, se tiene conocimiento que el acreedor SEGUNDO ANIBAL BAUTISTA FONSECA, ha fallecido, por ende, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68.1 del Código Orgánico General de Procesos, que textualmente dice: "Si alguno de los litigantes fallece, se notificará a sus herederos para que comparezcan al proceso. A los herederos conocidos se les notificará en persona o por una sola boleta. A los herederos desconocidos o de quienes no se puede determinar su residencia, mediante una sola publicación en la forma y con los efectos señalados en el artículo 56 de este Código. La notificación se hará mediante providencia en la que se dispondrá contar con los herederos en el proceso. La publicación por la prensa contendrá únicamente un extracto de aquella.", se dispone que se oficie a la Dirección Nacional de Registro Civil, a fin de que se certifique sobre los herederos conocidos del señor SEGUNDO ANIBAL BAUTISTA FONSECA, titular de la cédula de identidad número 0500017801; y, a los herederos presuntos y desconocidos mediante una publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga. La publicación contendrá únicamente el presente auto.

3) En virtud de lo dispuesto ut-supra, se deja sin efecto el señalamiento de junta de acreedores realizada en auto de folio 3136, diligencia que se señalará nuevos día y hora una vez que se cumpla con lo ordenado en el presente auto. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ". f) Ab. Luis Santiago Vallejo. Juez. Sigue la certificación Ab. Juan Carlos Cabuco Tonato, Secretario.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la parte notificada la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. Salcedo, martes 21 de abril del 2026.

Ab. Juan Carlos Cabuco Tonato
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 231, 235 y 236 de la Ley de Compañías en concordancia con nuestro estatuto social, se convoca a Junta General Extraordinaria a los accionistas de la **Escuela de Conducción NUEVA GENERACIÓN NUEGEN CIA LTDA**, que se llevará a cabo el día Martes 30 de junio del año en curso a las 10H00 en las instalaciones de la institución ubicada en la calle Morona Santiago y Simón Rodríguez, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Saludos del Sr. Presidente
- 3.- Nominación y elección de los dignatarios de la institución:
 - Gerente
 - Presidente

Esperando puntual asistencia, lo que permitirá la buena marcha de la institución.

Nota: Se convoca de manera especial y particular al Sr. Luis Eduardo Peñafiel Cedeño con CC. 1713428058

La Maná, junio 18 de 2026

Tnigo. Wilson A. Espinosa F.
GERENTE GENERAL

0001-22286

17-18-19-VI-2026 0001-22285

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

CITACIÓN A: ANA BELEN GUAMAN SAETEROS

CAUSA NO: 05331-2025-00702

TIPO DE PROCESO: SUMARIO

ACCIÓN: DIVORCIO POR CAUSAL

ACTOR: MANUEL NICOLAS VILLACIS CHILUISA

DEMANDADA: ANA BELEN GUAMAN SAETEROS

PRETENSIO: EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

AUTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 28 de mayo del 2026, a las 12h27. VISTOS.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018 suscrita por la señora Dra. Lucía Bolaños Reyes Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Subrogante del presente despacho por jubilación del Juez titular, mediante acción de personal No. 0529-DPX-2026/XA, que rige hasta el 31/05/2026, de fecha 4 de mayo del 2026, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- Y en virtud del sorteo legal realizado.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación inmediato anterior, en lo principal: 1.- La demanda de divorcio contencioso presentada por el señor MANUEL NICOLAS VILLACIS CHILUISA seguida en contra de la señora ANA BELEN GUAMAN SAETERO, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el artículo 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se le acepta a trámite mediante el PROCEDIMIENTO SUMARIO determinado en los artículos 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos. 2.- De conformidad al Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos, CÍTESE con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas de la parte actora a la señora ANA BELEN GUAMAN SAETERO, en virtud del juramento rendido que se desconoce el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones en días distintos, en un diario de mayor circulación del cantón Latacunga, para la citación al demandado de acuerdo al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, en la cual se le explicara que tiene la obligación de contestar a la demanda una vez transcurrido el término establecido en el artículo que se hace referencia, en el término de QUINCE DÍAS con los requisitos establecidos en el Art. 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos, señalar domicilio judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción, para futuras notificaciones bajo prevenciones que de no hacerlo se procederá conforme el Art. 157 del Código Orgánico General de Procesos. Así mismo deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, precisando toda información que sea necesaria para su actuación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 152 del mismo cuerpo legal; Una vez que proceda a contestar la demanda el demandado se convocara a la audiencia única que se realizara en un término máximo de treinta días contados a partir de la contestación a la demanda conforme lo prescrito en el Art. 333 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos. 3.- Agréguese en autos la documentación y pruebas adjuntadas por la actora, la que se tomará en cuenta acorde a derecho: a) La prueba documental anunciada en el libelo de la demanda; b) En la audiencia que se lleve a efecto se receptorá la declaración de parte del actor por así solicitarlo en la demanda.- c) Téngase en cuenta el anuncio de la prueba testimonial efectuado, esto es la declaración de los testigos señores PALMA MENA MARIUXI ESTEFANIA y VILLACIS ANDAGUA SONIA GUADALUPE mismas que se desarrollaran el día de la Audiencia Única, quienes depondrán al interrogatorio que de forma oral les formulara el abogado patrocinador de la parte actora, a quienes se les notificará de su comparecencia en los lugares señalados en el libelo de la demanda, bajo estricta responsabilidad de la parte actora. 4.- Tómese en cuenta la cuantía señalada para el efecto de conformidad con lo que determina el Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos.- 5.- De conformidad con lo que determina el Art. 66 COGEP, tómese en cuenta el correo electrónico hector_rene_a@hotmail.com señalado por la actora para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Patrocinador Ab. Hector Acuña.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, martes 2 de junio del 2026, a las 15h50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí, encargado de este despacho en virtud de la jubilación concedida al Dr. Edwin Palma Herrera, mediante Acción de Personal Nro. 0604-DPX-2026/VT de fecha 01 de junio de 2026.-Continuando con la sustanciación de la presente causa se dispone: Amparado en lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución del Ecuador, que dice: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia... No se sacrificará la justicia por la sola omisión de solemnidades", lo dispuesto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: "Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con observancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión"; se procede a CONVALIDAR el auto de fecha jueves 28 de mayo del 2026, a las 12h27, en la parte que dice: ANA BELEN GUAMAN SAETERO, siendo lo correcto: ANA BELEN GUAMAN SAETEROS; en lo demás se estará en el referido auto.- Notifíquese y cúmplase.- f) Dr. Milton Gustavo Hernandez Andino, Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria (RT).- Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.

Ab. Paola Quintana Oyo
SECRETARIA (RT) DE LA UNIDAD

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

EXTRACTO JUDICIAL

17-18-19-VI-026 001-22263

CAUSA No. 05202-2025-01439

LEGITIMACIÓN ACTIVA: CHILUISA HERRERA LIVIA PATRICIA
LEGITIMACIÓN PASIVA: JOSÉ RAMÓN CHILUISA MARTÍNEZ, VÍCTOR HUGO CHILUISA HERRERA, RAÚL ALFREDO CHILUISA HERRERA, JAIME ANIBAL CHILUISA HERRERA, SEGUNDO NICOLAS CHILUISA HERRERA, MARCO ANTONIO CHILUISA HERRERA, LUPE REBECA CHILUISA HERRERA.
ACCIÓN: INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS
DILIGENCIA: CITACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPÍN.
Fecha: MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2026.

PUBLICACIÓN POR LA PRENSA

DILIGENCIA DE CITACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPÍN

Latacunga, miércoles 25 de febrero del 2026, a las 10h00. **AUTO DE CALIFICACIÓN** En ejecución de la acción de personal No. 0250-DPX-2026/VT de fecha 23 de febrero de 2026, notificada por la Dirección Provincial de Talento Humano de Cotopaxi, avoco conocimiento de la presente solicitud en subrogación de las funciones del Ab. Ricardo Alejandro Viera Navarrete, cuya renuncia ha sido aceptada. 1. **CALIFICACIÓN.**- Una solicitud debe contener los requisitos básicos de forma para salvaguardar el acceso a la administración de justicia de la legitimación activa y el conocimiento integral de la legitimación pasiva para garantizar dos derechos constitucionales la tutela efectiva y el debido proceso. En este contexto, la solicitud presentada por la señora Livia Patricia Chiluisa Herrera, contiene los presupuestos determinados en los artículos 335 y 142 del Código Orgánico General de Procesos, en adelante COGEP, en tal virtud sustánciese en procedimiento voluntario conforme los artículos 334 numeral 4 y 341 ídem. 2. **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.**- Conforme lo determinado en el inciso séptimo del artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la inscripción de la presente solicitud en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga para la ejecución de lo dispuesto, una vez ejecutoriada el presente auto oficiase a dicha institución y a costa del peticionario confíerese copias certificadas de las piezas procesales. La diligencia de citación se ejecutará una vez que se tenga constancia procesal de la inscripción de la demanda dispuesta en este auto. 3. **APERTURA DE LA SUCESIÓN.**- De conformidad a lo determinado en el artículo 997 del Código Civil se apertura la sucesión de los bienes dejados por la causante ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPÍN. 4. **CITACIÓN Y OPORTUNIDAD PROCESAL.**- Cítese al solicitado señor JOSE RAMON CHILUISA MARTINEZ, conforme se ha requerido en su solicitud por medio de la Tenencia Política de la parroquia de Aláquez. A los herederos de la causante: VICTOR HUGO CHILUISA HERRERA, RAUL ALFREDO CHILUISA HERRERA, JAIME ANIBAL CHILUISA HERRERA, SEGUNDO NICOLAS CHILUISA HERRERA y MARCO ANTONIO CHILUISA HERRERA, mediante atenta comisión dirigida a la Tenencia Política de la parroquia de Aláquez. A la señora LUPE REBECA CHILUISA HERRERA, cítese a través de la oficina de citaciones de esta unidad judicial, conforme determina en el libelo inicial de la petición. Conforme el juramento rendido por la solicitante, a los herederos presuntos y desconocidos de la difunta, quien en vida se llamó ZOILA HORTENCIA HERRERA ESPÍN, de conformidad a lo determinado en los artículos 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone su citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, publicaciones que deberán realizarse en tres fechas distintas. Una vez ejecutoriada el presente auto y con la constancia de inscripción a la demanda, a costa de la peticionaria confíerese la documentación respectiva para la ejecución de la citación. En virtud que el presente procedimiento no está reglado con un término para contestar la solicitud, este despacho en aplicación del artículo 76 del Código Orgánico General de Procesos, informa a los sujetos procesales, que se establece el término judicial de 15 días posteriores a la citación de la última parte solicitada para sortear al perito que realizará el inventario. 4. **PRUEBAS.**- Los anuncios probatorios determinados en la solicitud son puestos en conocimiento de la legitimación pasiva para su conocimiento y contradicción, sin embargo su producción dependerá del respectivo análisis de admisibilidad probatoria. En aplicación del principio de contradicción los anuncios probatorios de la solicitante serán puestos en conocimiento de las partes solicitadas: 1 Escritura Pública de Posesión Efectiva de fecha 14 de Febrero de 2020, celebrada en la Notaría Primera del cantón Latacunga, 2 Escrituras Públicas de Compra y 1 de partición, 3 Certificados de Gravámenes y los 4 Impuestos prediales. 5. **MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**- Tómesese en cuenta a la defensa técnica, casilla judicial y correo electrónico señalado por la legitimación activa. Actúe la señora secretaria de este despacho. Notifíquese.-

ERAZO POMA ELEONOR SIDNEY
SECRETARIA

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPLETENTE CIVIL DEL CANTON PUJILÍ

18-19-22-VI-026 SF

EN EL JUICIO EJECUTIVO N° 05331-2024-00308 PROPUESTO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION DE LOS ANDES VISANDES EN CONTRA DE PILATASIG AYALA JOAQUIN Y PILATASIG GAVILANEZ MARIA CELINDA, EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILÍ.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 6 de mayo del 2024, a las 11h47. **VISTOS.**- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018. De conformidad con lo que determina el Art. 239 en concordancia con el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial. En virtud del sorteo electrónico realizado.- Avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal: 1.- La demanda presentada por el señor Ab. Alexis Sebastian Pallo Chiluisa, en su calidad de Procurador Judicial del señor Ing. Luis Hernando Rubio Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Visión de los Andes VISANDES" por reunir los requisitos establecidos en los Arts. 142, 143 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y Arts. 186 y 187 del Código de Comercio se la califica con los efectos del Art. 149 del COGP y por cumplir con el requisito de procedibilidad establecido en el Art. 349 del COGEP ya que se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los Arts. 347 y 348 del COGEP puesto que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO; 2.- El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", en aplicación de los Arts. 53, 54, y 55, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos con la copia de la demanda, el anuncio de pruebas y el presente auto cítese a los demandados señores PILATASIG AYALA JOAQUIN en calidad de deudor principal y PILATASIG GAVILANEZ MARIA CELINDA en calidad de codeudora; en el lugar indicado en la demanda y en el croquis adjunto, sin perjuicio de hacerlo en el lugar donde fueran encontrados, conforme lo determina el Art.53 y 54 del COGP; para el efecto envíese suficiente despacho en forma, al señor Citador de la Unidad Judicial; la parte actora dará las facilidades necesarias a fin de que se cumpla con la diligencia dispuesta.- 3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que de precepción en los términos del Art. 151 del COGP, anuncie su prueba o presente alguna de las excepciones contempladas en los artículos 153 y 353 del citado código, señalen casilla judicial y correo electrónico en este Cantón Pujilí para recibir las notificaciones que le correspondan, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno como lo determina el artículo 352 del COGEP; 4.- La prueba anunciada por las partes procesales se practicará en el momento procesal oportuno e incorpórese a los autos los documentos que se adjuntan de acuerdo a lo que determina el Art. 160 del COGEP; 5.- De conformidad con lo que determina el Art. 144 del COGEP, téngase como fijada la cuantía; 6.- Conforme lo determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos, tómesese en cuenta el correo electrónico apallo@visandes.fin.ec, ccailagua@visandes.fin.ec y lviera@visandes.fin.ec señalado por el actor para recibir las notificaciones que le corresponda, así como la calidad en la que comparece. 7.- Actúe en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial Multicompetente el señor Abogado José Córdova, mediante acción de personal No. 0613-DPX-2024/XA de fecha 1 de mayo del 2024, suscrito por el señor Ab. Patricio Coronel Subía, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- NOTIFIQUESE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 21 de enero del 2026, a las 12h31. **VISTOS:** Agréguese al proceso los escritos que anteceden, para los fines legales consiguientes.- En lo principal: 1.- Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de sustanciación inmediato anterior y por desconocer el domicilio de los demandados señores PILATASIG AYALA JOAQUIN y PILATASIG GAVILANEZ MARIA CELINDA, en virtud de que no se ha podido establecer domicilio alguno de la demandada y además del juramento rendido realizado por la parte actora que consta a fs. 92 de los autos, bajo el pedido realizado a fs. 87 de conformidad con lo que determina el Art. 19 del COFJ en concordancia con el Art. 5 del COGEP, cítese a los indicados ciudadanos con el extracto de la demanda, el auto de calificación de la demanda y el presente auto; por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y quince días mas conforme el Art. 56 y 333 y 355 del Código Orgánico General de Procesos conteste a la demanda y proponga excepciones de Ley.- Actúe en calidad de Secretaria encargada de esta Unidad Judicial Multicompetente la señora Abogada Viviana Herrera mediante acción de personal No. 2069-DPX-2025/XA de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Dra. María Belén Bedón Cueva, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, que rige desde el 31 de diciembre del 2025.- NOTIFIQUESE.-) Dra. Ivonne Enriquez Palate, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria (RT).- Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.

Ab. VIVIANA MARICELA HERRERA NARANJO
SECRETARIA RT

Juicio No. 05283-2019-05017
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
 Latacunga, lunes 15 de junio del 2026, a las 16h46.
 EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO PENAL - DAÑOS MATERIALES
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

17-18-19-VI-026 001-22263

CITACIÓN A: DIAS PILAGUANO DANIEL
JUICIO Nro. 05283-2019-05017
ACTOR/VICTIMA: CHICAIZA CHILUISA EDISON ARMANDO.
PROCESADO: DIAS PILAGUANO DANIEL

CONTENIDO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA CAUSA 05283-2019-05017

"... Latacunga, viernes 18 de septiembre del 2020, las 14h19, **VISTOS.**- Continuando con la sustanciación de la causa y una vez celebrada la audiencia oral de juzgamiento respectiva conforme el trámite en procedimiento ordinario, aplicando lo previsto en el Artículo 610 ídem del Código Orgánico Integral Penal, previas las formalidades legales y trámite correspondiente; agotada esta diligencia, se ha anunciado la decisión a los sujetos procesales en la misma diligencia, conforme así lo establece el Artículo 619 del Código Orgánico Integral Penal, siendo el estado de la causa para emitir la resolución motivada y fundamentada, se hacen las siguientes consideraciones de conformidad al Artículo 621 del Código Orgánico Integral Penal: PRIMERO.- 1.1.- [...]. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra del señor: DIAS PILAGUANO DANIEL ecuatoriano, con cedula de ciudadanía 0502428279, cuyas generales de ley se encuentran especificadas en líneas anteriores; declarándole autor directo del delito tipificado y sancionado en el Art. 380 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal, en calidad de autor, no se ha justificado atenuantes; imponiéndole LA MULTA DE CUATRO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, valor que deberá ser depositado en la Agencia Nacional de Tránsito; y, la reducción de NUEVE puntos en su licencia de conducir.- La multa y la reducción de puntos corresponde exclusivamente al sentenciado, por cuanto deviene de una responsabilidad penal ..."

CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

"... Latacunga, miércoles 27 de julio del 2022, a las 16h28. **VISTOS.**- En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal de Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento nuevamente de la presente causa. En lo principal, el señor Edison Armando Chicaiza Chiluisa, presenta LA PETICIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, la misma que se califica en los siguientes términos: PRIMERO: DE LA PROCEDIBILIDAD: 1.2 Conforme lo determina el art. 362 y 363 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos y de la sentencia condenatoria dictada con fecha viernes 18 de septiembre del 2020, a las 14h19 y ratificada por parte de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi con fecha viernes 27 de noviembre del 2020, a las 13h06, debidamente ejecutoria que la parte pertinente indica: "... Toda sentencia condenatoria lleva consigo la reparación integral.- La Corte Interamericana recuerda que el concepto de "reparación integral" implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados"; en el caso sub júdice, se tiene que el bien protegido es la propiedad, por cuanto el accidente de tránsito causa daños materiales en los vehículos de placas XCB0530 dólares...". Y en sentencia siguiente en la parte pertinente indica: "...rechaza el recurso de apelación planteada por Daniel Díaz Pilaguano, por no haber demostrado los fundamentos de su impugnación...", respectivamente. 1.2 De la revisión de autos se establece que la mencionada sentencia se encuentra ejecutoria, así como que hasta la presente fecha no existe la reparación integral que se haya comunicado dentro proceso. 1.3. En base a lo que refiere basa en el artículo 78 de la Constitución y el artículo 11, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que prevén este beneficio a las víctimas de la infracción penal en relación con los artículos 52 y 519 señala que uno de los fines de la pena y de las medidas cautelares, es garantizar la reparación integral de la víctima; La reparación integral, de acuerdo al artículo 622, numeral 6 del COIP, debe ser determinada en la sentencia de un proceso penal; y, de acuerdo, al artículo 78 del mismo cuerpo legal puede consistir en: a) restitución, b) rehabilitación, c) indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, d) medidas de satisfacción o simbólicas, e) garantías de no repetición. Mientras el artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos (norma supletoria en materia penal), establece que la sentencia ejecutoriada constituye un título de ejecución; es decir, que con ella puede iniciarse el proceso para hacer cumplir las obligaciones dispuestas por el juzgador 1.4. La petición presentada por parte de la víctima dentro de la presente causa es clara y precisa en consecuencia se califica a trámite, por lo que, se dispone la sustanciación mediante el procedimiento de EJECUCIÓN. SEGUNDO.- DE LA CITACIÓN: Cítese al señor: DIAS PILAGUANO DANIEL portador de la cédula de ciudadanía 0502682255, de nacionalidad ecuatoriana, de 40 años de edad, de estado civil casado, ocupación comerciante, domiciliado en la Av. Miguel Iturralde, el sector de la FAE, barrio Nueva Vida, parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, (a 200 metros de las canchas) en la calidad de deudor principal; y, ALVEAR EDWIN EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 050180629-3, de nacionalidad ecuatoriana, de 52 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la calle Quito, barrio El Loreto, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, (frente al IESS, en una tienda distribuidora denominada REYLECHE) en calidad de deudor solidario, sin perjuicio de ser citados en el lugar donde fueran encontrados, para el efecto cuéntese con uno de los señores citadores del este Distrito, a dicho funcionario se le recuerda que para la citación debe considerar lo determinado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). Adicionalmente, el funcionario "podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico para dejar constancia de lo actuado". Por cuanto el presente proceso es de ejecución, de conformidad al principio de eficacia determinado en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, se adjuntará a las boletas de citación la copia de la sentencia emitida en la causa 05283-2019-05017, con su ejecutoria, sin perjuicio de hacerlo en el correo electrónico y casilla judicial de su abogado defensor. TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN: En aplicación de lo preceptuado en los Arts. 362 y 363.1 ídem, al no haberse dispuesto en la sentencia el pago de intereses ni de costas, se DISPONE que los señores DIAS PILAGUANO DANIEL portador de la cédula de ciudadanía 0502682255, en la calidad de deudor principal; y, ALVEAR EDWIN EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 050180629-3 calidad de deudor solidario en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la citación, paguen o dimita bienes a favor de la actora Edison Armando Chicaiza Chiluisa, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (4.700,00), bajo prevención de que no pagar se procederá a la ejecución forzosa. CUARTA.- CASILLEROS JUDICIALES.- Tómesese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. La parte actora dará las facilidades necesarias con las copias para la citación.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE..."

SR. DIAS PILAGUANO DANIEL, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 21 de mayo del 2026, a las 16h56. **VISTOS:** Continuando con la sustanciación de la presente causa, en lo principal. **DISPONGO:** 1).- Incorpórese al proceso el escrito presentado por el señor CHICAIZA CHILUISA EDISON ARMANDO, escrito en el señala que se ha dado cumplimiento a la diligencia de declarar bajo juramento el desconocimiento del domicilio del demandado señor DIAS PILAGUANO DANIEL y solicita el respectivo extracto a fin de proceder a realizar las respectivas publicaciones; en atención al mismo, conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "...Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso..."; y, con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a fojas 348 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: DIAS PILAGUANO DANIEL; se dispone que se CITE al indicado DEMANDADO, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Se le concede a la parte DEMANDADO el PLAZO de DIEZ DÍAS, para contestar la FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA y señalar casillero judicial; conforme lo establecido en el Art. 648 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que refiere lo siguiente: "... Art. 648.- Citación y contestación.- La o el juzgador deberá examinar los requisitos de la acusación de acuerdo con las normas establecidas en este Código. Admitida la querrela a trámite, se citará con la misma a la o al querrelado; si se desconoce el domicilio, la citación se hará por la prensa, conforme la normativa aplicable. La boleta o la publicación deberá contener la prevención de designar a una o un defensor público o privado y de señalar casilla o domicilio judicial o electrónico para las notificaciones. Citado la o el querrelado la contestará en un plazo de diez días. Una vez contestada, la o el juzgador concederá un plazo de seis días para que las partes presenten y soliciten prueba documental, soliciten peritajes y anuncien los testigos que deberán comparecer en la audiencia...". 2).-Notifíquese a los sujetos procesales en los casilleros judiciales que tienen señalados para el efecto. 3).- Continúe actuando el Abg. Bolívar Illapa Sánchez, en calidad de secretario asignado de este despacho. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ILLAPA SANCHEZ BOLIVAR ALEJANDRO
SECRETARIA RT

|| EMPLEOS

SE REQUIERE
SEÑORITA
A TIEMPO COMPLETO
PARA ATENCIÓN
AL CLIENTE
 Que resida en la ciudad de Latacunga
 Interesados enviar hoja de vida al:
 0995 017 044 - 0958 902 559

SE NECESITA PERSONAL
PARA UNA DISTRIBUIDORA
UBICADA EN LATACUNGA
 Administrador de local con título de tercer nivel.
 Asistentes contables con título de tercer nivel.
 Bodegueros
 Cajeros Percheros
 Percheros Despachadores
 Indispensable experiencia en los cargos requeridos.
 Los interesados enviar su hoja de vida a:
 talentohumanodistri26@gmail.com

|| EMPLEOS

¡ESTAMOS CONTRATANDO!
INGENIERO CIVIL
 EMCOVIA
 REQUISITOS:
 • Mínimo 3 años de experiencia comprobable en:
 • Estudios y diseño civil.
 • Construcción de obras de mantenimiento e infraestructura vial.
 • Manejo de ideas de trabajo.
 • Elaboración de estudios técnicos.
 • Diseño y planificación de obras de infraestructura vial.
 • Disponibilidad para viajar.
 SE PARTE DE NUESTRO EQUIPO!
 Envía tu hoja de vida a: emcovia1999@gmail.com
 CONTACTAMOS: 0963411248
 PROCESO DE SELECCIÓN INMEDIATO
 CONSTRUIMOS CAMINOS, CONECTAMOS FUTUROS

|| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS
EN ALIANZA CON
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN
Trasandina

|| VARIOS

AVISO AL PÚBLICO
 Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil. Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura compra venta, celebrada el dos de agosto del dos mil veinte y tres, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, por la que EVA LAURA PACHECO MEJIA Y OTROS, venden en favor de las acciones y derechos, es ADELA REBECA PACHECO MEJIA, equivalentes al diez por ciento que posee cada uno, decir esta venta constituye el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el sector rural, ubicado en Parroquia la Victoria, del Cantón PUJILI, Provincia de COTOPAXI; que se la demarca por los siguientes linderos generales: en Norte, con propiedad de José María Tufiño Corrales, ciento treinta y un metros, Sur, con camino público en sesenta y tres metros, Este con propiedad de Clorinda Pacheco Calvopiña en ochenta y un metros, y Oeste, con propiedad de José Eliceo Álvarez Álvarez en diez y nueve metros. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI.
 Dr. José Enrique Guamangate Ayala
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTON PUJILI

|| ARRIENDOS

SE NECESITA ARRENDAR
UN LOTE DE TERRENO
DE 15 A 20 MIL METROS CUADRADOS
 Que posea: dormitorio para el alojamiento de 4 servidores policiales, bodega, oficina, sala de espera, baño. Que tenga iluminación, cámaras de seguridad, cerco eléctrico y todos los servicios básicos.
 INFORMES:
 0998 512 178 - 0999 366 029
 0992 483 056

|| BIENES RAÍCES

VENDO
DPTO. 3 DORMITORIOS
0999749131
 Quito - Sector Embajada Americana

|| BIENES RAÍCES

DE OPORTUNIDAD
SECTOR BETHLEMITAS
ZONA DE SEGURIDAD
 Vendo casa nueva una sola planta de 340m²
 4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.
 100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL
 INF.: 0987336487

0001-22285

AVISO PÚBLICO
 Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**.
OTORGADA EL: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.
NOTARIO: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA.
POR: JOSE GABRIEL TARCO ANDAGUA Y MARIA NARCIZA CAISALUISA TOAPANTA.
A FAVOR: HECTOR JAVIER SALAZAR TROYA Y ALEXANDRA DEL CARMEN GUAMANGALLO SALAZAR.
PARROQUIA: IGNACIO FLORES.
CUANTIA: 70.844,62

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE
HERMOSA CASA EN LOCOA
 550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.
 INFORMES:
 0987336487
 0984589290

NN Asociados
SE VENDE CASA EN LOCOA
 387m² de terreno, 340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.
 INF: 0987 336 487- 0984 589 290

SE VENDE
UN LOTE DE TERRENO
 Ubicado en el barrio Tanialo, sector Los Hornos 7000 metros
 INFORMES:
 0998629905

SE VENDE
 Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.
 INFORMES AL: 098-389-3585

NN Asociados
SE VENDE CASA EN LOCOA
 387m² de terreno, 340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.
 INF: 0987 336 487- 0984 589 290

SE VENDE CASA
 En conjunto La Pedrera, sector Loco, junto a la Unidad Educativa Cec
 INFORMES:
 0993 718961

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO
ENCOMIENDAS

CASA EN VENTA
LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA
 400m² construcción, 320m² de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.
 INFORMES:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO
 CALLE HERMANAS PAEZ
 INFORMES:
 2800683
 0992609154

SE VENDE CASA
CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA
 2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.
 INF: 0987 336487 - 0984 589290

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
Expreso Tulcán
TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO
ENCOMIENDAS

QUINTA EN VENTA
SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD
 2700m² de terreno, 2 casas con todos los servicios.
 INFORMES:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

CASA EN VENTA
 Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.
 INFORMES:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO
URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA
 368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.
 INFORMES:
 0987336487
 0984589290

N&N ASOCIADOS SE VENDE
 Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.
 Informes:
 0987 33 64 87
 0984 58 92 90

(1)

Mercado El Salto inicia proceso de mantenimiento y remodelación este 22 de junio

Mientras realizan readecuaciones en el parqueadero del mercado con la dotación de agua, lavados, baños, iluminación e instalaciones eléctricas, los trabajos de remodelación del mercado iniciarán por la parte exterior de la infraestructura.

La tarde del miércoles 17 de junio de 2026, los comerciantes del mercado El Salto se reunieron con el director de Servicios Públicos del Municipio de Latacunga, Luis Chacón, donde analizaron el inicio de los trabajos y el espacio donde serán ubicados los aproximadamente 350 comerciantes mientras se realizan la intervención.

Luis Chacón, director de Servicios Públicos del GAD-Latacunga, explicó que, la intervención se realizará por partes, en primera instancia será el segundo y tercer piso, para ello, los vendedores serán ubicados en el parqueadero y primer piso, estos lugares (parqueadero) serán readecuados con agua, lavamanos, lavaplatos,



Foto: W.C/La Gaceta

■ Comerciantes mientras realicen los trabajos serán ubicados en el parqueadero y primer piso.

iluminación, conexiones eléctricas y la apertura de ingresos para atención a los clientes.

Según el cronograma, los trabajos iniciarán el lunes 22 de junio, en la parte externa de la infraestructura, con el arreglo de la fachada, retiro de la rotulación, pintura, además del desmontaje de la rampa de ingreso al mercado ubicada en la calle 5 de junio y la construcción del ascensor panorámico en la parte sur del mercado, esta obra ayudaría a reactivar el comercio en

la parte Occidental del centro de comercio.

Frente a la preocupación de los comerciantes que la obra no sufra paralizaciones, Chacón aseguró que los trabajos están garantizados para ello existe el presupuesto, el plazo es de 210 días para la entrega, es una obra que se necesita de forma urgente por ello debe darse dentro del tiempo establecido.

Damián Montenegro, presidente de los comerciantes del mercado El Salto, dijo, existe un acuerdo de

parte de los vendedores de ser ubicados en el parqueadero y primer piso mientras realizan los trabajos, previamente las autoridades deberán realizar readecuaciones para la atención a los clientes, el pedido a las autoridades y contratista es que los trabajos sean entregados dentro del tiempo establecido, para ello analizan firmar una acta compromiso donde cada uno se comprometa agilizar la obra, además, anuncian que, todos los días realizarán un seguimiento a los trabajos.

(1)

Presidente provincial del partido Socialista Ecuatoriano asegura que el alcalde de Latacunga va a la reelección



Foto:Referencial/ Internet

■ Tinajero iría a la reelección por el partido Socialista Ecuatoriano (PSE).

#Latacunga | En contraste con la noticia de la reelección, este miércoles, el alcalde aseguraba, en medio de un altercado en el Municipio, que los "intereses politiqueros" no tienen cabida en su administración.

Este jueves 18 de junio, empezó a circular un extracto de una entrevista del medio Curiquinge TV, donde el presidente del partido Socialista Ecuatoriano (PSE) en Cotopaxi, Milton Rodríguez, asegura que el actual alcalde de Latacunga Fabricio Tinajero, iría a la reelección cobijado por esta organización política. La entrevista fue realizada hace aproximadamente dos semanas, es decir los primeros días de junio.

En contraste con esta noticia, la mañana de este miércoles, el alcalde de la ciudad, aseguraba que los "intereses politiqueros" no tienen cabida en su administración. Lo dijo en medio de un altercado que ocurrió en el Palacio Municipal, con moradores del barrio La Laguna, quienes están inconformes por el retraso de una obra.

Hay "gente que quiere aprovechar los espacios pre electorales para posicionar candidaturas", insistía Tinajero en su discurso. Sin embargo, tras conocerse su posible reelec-

ción, algunos lo tildaron de "doble discurso", porque por un lado trabajaría en su reelección y por el otro critica a los que supuestamente aprovechan espacios para posicionar pre candidaturas.

Durante los reclamos, por parte de

los moradores de La Laguna, también se registraron incidentes entre concejales y el asesor del alcalde Martín Villamarín, quien se burló de los cuestionamientos del edil Cristian Molina.

.....(E)

